

San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2004.

VISTO la Ordenanza 973 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se aprueba la Incorporación de Práctica Supervisada como exigencia curricular en las carreras de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica Supervisada es un estándar de la Resolución Ministerial Nº 1232/01 que las carreras de grado deben cumplir, según dictámenes Preliminares efectuados por la CONEAU para la Acreditación de Carreras de Grado de la Facultad Regional Tucumán.

Que la Ordenanza 973 dispone sobre estos temas: incorporación en los diseños curriculares de todas las carreras de Ingeniería que se dictan en la Universidad Tecnológica Nacional, como exigencia obligatoria, la acreditación de un tiempo mínimo de doscientas (200) horas de práctica profesional en sectores productivos y/o servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para dichos sectores o en cooperación con ellos.

Que la Práctica Supervisada es una extensión del sistema educativo universitario en el ámbito de Instituciones Públicas o Privadas orientadas a la producción de bienes y/o servicios, en los cuales los alumnos realizarán actividades relacionadas con su formación en la especialidad y como una de las exigencias para culminar con sus Estudios Universitarios.

Que la Práctica Supervisada es de carácter obligatoria para los alumnos de las Carreras de Grado en todas las ingenierías que tiene la Facultad Regional Tucumán, en particular las especialidades Eléctrica, Electrónica, Civil y Mecánica, actualmente en proceso de Acreditación y con Dictámenes Preliminares por la CONEAU.

Que la carrera Ingeniería en Sistemas de Información está incluida en la instrumentación de la Práctica Supervisada según Ordenanza 973 del Consejo Superior Universitario.

Que la búsqueda de Práctica Supervisada en el medio socioeconómico y productivo de influencia de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, estará a cargo de la Unidad Académica, de las Carreras involucradas y hasta de los propios alumnos.

Que en atención a lo establecido en al Anexo I – punto 4 – Reglamentación Instrumental – de la Ordenanza 973, se elaboró la reglamentación específica para esta Facultad Regional.

Que analizadas las actuaciones por la Comisión de Presupuesto y Administración de este Cuerpo, se aconseja aprobar el Reglamento Instrumental de la Facultad Regional Tucumán sobre Práctica Supervisada.

Que se hace necesario emitir el instrumento administrativo pertinente emanado de este Organo de Gobierno.



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello:

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento Instrumental específico de aplicación en la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional sobre Práctica Supervisada que como ANEXOS I, II, III y IV forman parte integrante del presente instrumento administrativo, en función de lo consignado en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: REMITIR copia del Reglamento mencionado en el artículo precedente, a los distintos Departamentos de Enseñanza de la Facultad Regional Tucumán, para su implementación.

ARTICULO 3º: ELEVAR copia de la presente resolución a conocimiento del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 4º: Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 025/2004



ANEXO I – RESOLUCIÓN Nº 025/2004 CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD REGIONAL TUCUMAN – UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

REGLAMENTO DE PRACTICA SUPERVISADA

1.- OBJETIVOS:

- 1.1. Realizar actividades relacionadas con la Práctica Supervisada de una carrera de Grado según Resolución Ministerial 1232/01 y al Ordenanza 973 de la Universidad Tecnológica Nacional.
- **1.2.** Completar la teoría con la práctica de la especialidad en empresas o instituciones públicas o privadas productoras de bienes y/o servicios para el ejercicio de la profesión.
- 1.3. Fortalecer el desarrollo de juicio evaluativo en el análisis de situaciones y problemas de ingeniería de una carrera.
- **1.4.** Realizar investigación y desarrollo aplicado I + D de la especialidad en proyectos específicos para las instituciones y/o empresas de producción de bienes y/o servicios.
 - **1.5.** Integrar equipos de trabajos interdisciplinarios.
- **1.6.** Demostrar compromiso ético con la comunidad universitaria, con la carrera, con la Unidad Académica y con el ámbito de desarrollo.
 - 1.7. Desarrollar habilidades y destrezas útiles a la profesión de ingeniero.
 - 1.8. Integrar conocimientos teóricos prácticos de la especialidad.
- 1.9. Conocer las características del campo laboral y profesional en que se desenvolverá dentro de las empresas y organismos oficiales.
 - 1.10. Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de entrar en contacto con tecnologías actualizadas.

2.- AREAS DE CONOCIMIENTOS

Cada carrera de Grado debe identificar en qué área de conocimiento de especialidad o bloque curricular según Resolución Ministerial 1232/01 están incluidas las pasantías, becas o tareas laborales en directa relación con la Práctica Profesional Supervisada.

3.- METODOLOGÍA DE CONOCIMIENTOS

Los alumnos que realicen las prácticas supervisadas deben satisfacer los requisitos académicos exigidos para la inscripción a la integradora del quinto nivel de la carrera.

3.1.- El aprendizaje se hará efectivo mediante:



///... -4-

- **3.1.1.** La estadía en departamentos de Ingeniería, Mantenimiento, Planeamiento, Control de Calidad, etc., de sectores productivos de bienes y/o servicios por pasantías y becas.
- **3.1.2.** Actividades en laboratorios de la Carrera y/o Unidad Académica vinculados a los sectores productivos de bienes y/o de servicios o en laboratorios propios de dichos sectores.
 - **3.1.3.** Actividades de campo vinculados a sectores de la producción de bienes y/o servicios.
- **3.1.4.** Tareas relacionadas con la especialidad y con las características de Práctica Supervisada realizadas por los alumnos en sus lugares de trabajo efectivo mediante una relación laboral permanente.

3.2. ACCIONES:

Las acciones que completarán el aprendizaje en la Práctica Supervisada son:

- **3.2.1.** Análisis y resolución de problemas de ingeniería de una especialidad.
- **3.2.2.** Análisis y resolución de problemas de ingeniería interdisciplinarios.
- 3.2.3. Estudio e Implementación de soluciones técnicas.
- 3.2.4. Talleres para la transferencia y/o adquisición de conocimientos técnicos de la especialidad.
- **3.2.5.** Seminarios para el intercambio de experiencias y conocimientos.
- 3.2.6. Presentación de un Informe Final con las características propias de la Actividad Ejecutada.

4.- PLAN DE TRABAJO

- **4.1.** El alumno deberá presentar un Plan de Trabajo con previa aprobación del Docente Supervisor designado por el Consejo Departamental de la Carrera. Este Plan de Trabajo tendrá el acuerdo del Tutor designado por al Institución o empresa productora de bienes y/o servicios donde se realizará la práctica supervisada o dentro de la Carrera o Unidad Académica para dicha Institución.
- **4.2.** El plan de trabajo deberá ser presentado al Consejo Departamental de la Carrera para su autorización y contener los datos de la institución, referencia al Convenio Marco entre la Faculta Regional Tucumán y la Empresa o Institución dedicada a la producción de bienes y/o servicios, información técnica, metodología de desarrollo, beneficios, recursos necesarios, infraestructura y toda otra información considerada de magnitud de las actividades o Proyectos a realizar.
- 4.3. El alumno debe incluir la presentación de informes periódicos según la envergadura del Trabajo, o un Informe Final a la terminación de los trabajos motivo de la Práctica Supervisada aprobado por el Docente Supervisor.

5. ACTIVIDADES EN LA PRÁCTICA SUPERVISADA



- **5.1.** Sin perjuicio de otras actividades propias de las ingenierías de la Facultad Regional Tucumán, la siguiente es una síntesis de las mismas:
- **5.1.1.** Realizar actividades de Proyecto, Diseño y Construcción de equipos, dispositivos, instalaciones electromecánicas, obras civiles, etc..
- **5.1.2.** Asistencia de problemas de ingeniería según el nivel de estudio involucrado en la práctica supervisada.
- **5.1.3.** Participar y/o efectuar tareas de reparación y mantenimiento de equipos, máquinas herramientas, instrumentos, artefactos y demás elementos de uso habitual en la especialidad.
 - **5.1.4.** Realizar procesamientos de información técnica de la especialidad.
 - 5.1.5. Efectuar relevamientos y demás actividades de campo en relación con cada carrera.
 - 5.1.6. Desarrollo de sistemas referidos a tecnologías aplicadas de la carrera.
- **5.1.7.** Realizar tareas de Vigilancia y control técnico sobre funcionamiento operativo de dispositivos, instalaciones electromecánicas, maquinarias, plantas industriales, obras hidráulicas, etc.
- 5.1.8. Efectuar relevamiento de instalaciones e infraestructuras de diferentes tipos según cada especialidad.
- **5.1.9.** Participar en actividades de Investigación y Desarrollo Aplicado de la especialidad cuando así lo requieran los sectores productivos de bienes y/o servicios, la carrera o la Unidad Académica en vinculación con dichos sectores.
 - **5.1.10.** Confeccionar planos de obras civiles, instalaciones eléctricas y electromecánicas.
 - **5.1.11.** Operar sistemas informáticos asociados con cada especialidad.

6. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA.

- **6.1.** El alumno con el aval del Docente Supervisor habrá promocionado la actividad Práctica Supervisada en la instancia en que interviene el Tribunal Evaluador conformado por el Consejo Departamental de la Carrera.
- **6.2.** Se hará constar en un ACTA donde su calificación será APROBADO, firmada por sus miembros y visada por el Secretario Académico de la Unidad Académica. El original deberá labrarse en libro foliado y el duplicado se remitirá al Rectorado para su archivo.
- **6.3.** La carrera designará un Docente Supervisor responsable de supervisar y evaluar la marcha de las actividades que demande la Práctica Supervisada. Dicho docente será designado por el Consejo Departamental de la Carrera según el área de conocimiento involucrada.



6.4. La contraparte en las empresas o instituciones productoras de Bienes y/o Servicios será un Tutor bajo la supervisión de quien se desarrolla la Práctica Profesional Supervisada.

6.5. Se expedirá un Certificado de Cumplimiento de la actividad por el Tutor Empresarial designado por la Institución productora de Bienes y/o Servicios.

7. DOCENTES

Es condición para ser designado como Docente Supervisor o integrar el Tribunal Evaluador del Consejo Departamental, pertenecer al Cuerpo Docente de la Universidad o bien ser Profesor de Universidad reconocida.

8. LUGAR DE PRÁCTICA SUPERVISADA

- 8.1. En las Carreras o Institución mediante convenios con empresas u Organismos oficiales.
- 8.2. En Instalaciones productoras de Bienes y/o Servicios.
- **8.3.** En otras Universidades en actividades vinculadas a empresas u organismos oficiales o tareas de Investigación con directa vinculación a las especialidades.
- **8.4.** En todos los casos se debe especificar si el ámbito de desarrollos es: Laboratorio, Taller, Obras, Montajes, Campo, Gabinete u otros lugares correctamente identificados y verificables.

9. CARGA HORARIA

- **9.1.** La carga horaria asignada a cada Plan de Trabajo variará de acuerdo a la envergadura y a la naturaleza técnica científica de las actividades a desarrollar, respetando un mínimo de 200 horas.
- **9.2.** En el Plan de Trabajo a presentar para su aprobación se deberá especificar la carga semanal, mensual y total.

Semanal:

Mensual:

Total: mínimo 200 horas.

9.3. La actividad semanal será de 5 días con jornada de hasta 6 horas de labor.

10. RÉGIMEN DE TRABAJO

El régimen de trabajo queda determinado, en cuanto a horarios, descansos, permisos, etc., a través de los convenios específicos entre instituciones, convenios de pasantías, definiciones particulares en las respectivas actividades y/o programas de trabajos internos de cada institución/empresa.



El marco legal en el que se encuadran las pasantías rentadas o no rentadas, en particular, lo constituye la Ley Nº 25.165 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1200/99 y 487/2000.

11. COMPENSACIÓN REMUNERATIVA DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA.

- **11.1.** Se considera que no siempre la actividad que demande la Práctica Profesional Supervisada será rentada, incluso puede estar vinculada a Investigación o a un sistema de becas otorgadas por empresas o instituciones educativas.
- 11.2. Por estas razones es conveniente disponer de un menú de alternativas para dar flexibilidad a la relación entre las Carreras y el ámbito en el que desarrollará. Dentro de las alternativas que dispondrán los alumnos para acreditar las prácticas requeridas se pueden mencionar:
 - 11.2.1. Pasantías rentadas.
 - 11.2.2. Pasantías no rentadas.
 - 11.2.3. Becas de servicio o investigación.
- **11.2.4.** Tareas laborales habituales de los alumnos realizadas en instituciones públicas y/o privadas, relacionadas con la efectiva aplicación de Práctica Profesional Supervisada.
 - 11.3. En los casos que así corresponda la compensación económica se indica en:
 - 11.3.1. Convenios específicos entre instituciones.
 - 11.3.2. Acuerdos de pasantías.
 - 11.3.3. Disposiciones específicas en proyectos de investigación y/o desarrollo.
 - 11.3.4. Programas internos de cada institución.
 - 11.3.5. Programas interuniversidades.
- **11.4.** Dependerá del marco dentro del que se lleva a cabo la Práctica Profesional Supervisada. Considerando algunas normativas vigentes, las alternativas son las siguientes:
- **11.4.1.** <u>Pasantías rentadas:</u> en este caso la empresa / institución con la cual se implementa, eroga una asignación estímulo para cubrir, como mínimo, los gastos de desplazamiento y escolares.
- **11.4.2.** <u>Pasantías no rentadas:</u> la empresa/institución ofrece los recursos físicos propios para que el pasante use en desarrollo de tareas propias de la especialidad, pero sin erogación extra.
- **11.4.3.** <u>Becas:</u> la empresa/institución asigna becas parciales o totales para proyectos o trabajos específicos.
- **11.4.4.** <u>Trabajo permanente o temporal:</u> la empresa/institución, mediante contratos o el instrumento respectivo, determina los honorarios por las tareas realizadas dentro de la especialidad.



12. FUNCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CARRERAS Y CONSEJOS DEPARTAMENTALES

- **12.1.** Cada Departamento de Carrera de Ingeniería deberá desarrollar los programas de Prácticas Supervisadas, atendiendo los siguientes lineamientos como funciones inherentes a los mismos:
- **12.1.1.** Buscar y gestionar vínculos permanentes entre la Universidad y las instituciones productoras de bienes y/o servicios, donde los alumnos puedan desarrollar su formación.
- **12.1.2.** Coordinar y complementar con la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica todas las tareas de difusión y captación en el medio de las necesidades de actividades de la Práctica Supervisada a realizar por los alumnos de la especialidad.
- **12.1.3.** Promover vacantes en las instituciones productoras de bienes y/o servicios para las Prácticas Supervisadas de las diferentes especialidades.
- **12.1.4.** Asesorar a los alumnos sobre las condiciones en las que deben realizar las Prácticas Supervisadas.
- **12.1.5.** Intervenir académicamente en las Prácticas Supervisadas por intermedio del Docente Supervisor.
 - **12.1.6.** Controlar y gestionar lo referente a convenios interinstitucionales, seguros y becas.
 - 12.1.7. Emitir informes en forma periódica y presentarlos al Plenario del Consejo Departamental.
- **12.1.8.** Proponer al Consejo Departamental los docentes que cumplirán la tarea de Docente Supervisor y/o integrantes del Tribunal Evaluador.
 - 12.1.8. Hacer cumplir el Reglamento sobre Práctica Profesional Supervisada.



ANEXO II – RESOLUCIÓN № 025/2004 CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD REGIONAL TUCUMAN – UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

Form. PS1

PLAN DE TRABAJO: Práctica Supervisada

Carrera: Ingeniería		
Nombre del Alumno:	Fecha:/	
Registro PPS Nº: Q/R/S/M /04		
RUBROS	DESCRIPCIÓN / ALCANCES	
Tema		
Area de Conocimiento – Bloque Curricular		
Actividad a realizar		
Duración total de la actividad		
Jornada laboral		
Semana laboral	Lunes a viernes	
Convenio Nº		
Condicionalidad del Alumno (Se adjunta comprobante	Satisface los requisitos académicos exigidos para la	
del Departamento Alumnos)	inscripción a la integradora del 5to. Nivel de la carrera.	
Presentación de los Informes:		
Parciales		
Final		
Docente supervisor		
Institución / Empresa		
Area:		
Departamento:		
Lugar de Práctica:		
Infraestructura a utilizar:		
Tutor Institución / Empresa		
Docente Supervisor:		
Tutor Institución / Empresa:		



ANEXO III – RESOLUCIÓN Nº 025/2004 CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD REGIONAL TUCUMAN – UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

Form.PS2

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE PRACTICA SUPERVISADA

D.N.I. Nº			
registro PPS Nº: Q/R/S/M			
Departamento:			
no Bueno	Regular	Malo	
		+	
		+	
		+	
		tución / Empresa	



ANEXO IV – RESOLUCIÓN № 025/2004 CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD REGIONAL TUCUMAN – UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

Form.PS3

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE PRACTICA SUPERVISADA

DICTAMEN TRIBUNAL EVALUADOR - CONSEJO DEPARTAMENTAL

CARRERA: INGENIERÍA		
Convenio Nº:/	Registro PPS Nº: Q/R/S/M/	
CALIFICACION:		
Acta Nº	Tomo Nº	Folio Nº
Fecha:/		
Docentes integrantes del Tribunal Eva	aluador:	
Presidente:		
Vocal 1º:		
Vocal 2º:		